



PROY. N° 402
3 ENE 2022

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

000578²⁶ ENE 2022

Resolución Directoral Regional N° -2022

Visto, el Informe 878-2021-GOB.REG.PIURA-DREP-DADM-COM.PREP.CL, y demás documentos que se adjuntan en un total de 41 folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resoluciones Judiciales la Corte Superior de Justicia de Piura ordena el pago de la Bonificación Especial por Preparación de Clase y Evaluación a los profesores que se indican en la parte resolutive de la presente resolución, determinándose reconocerle dicha bonificación en base a la remuneración total o íntegra, teniendo en cuenta el Art. N° 48° de la Ley 25212 - Modificatoria de la Ley 24029 - Ley del Profesorado que durante su vigencia dispuso el pago de dicha bonificación, en base a la remuneración total más los respectivos intereses legales;

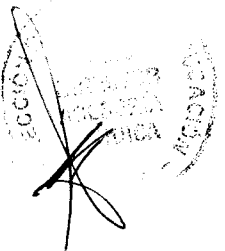
Que, según el Oficio N° 2251-2021/GRP-110000 del 17.05.2021, el Informe N° 878-2021-GOB-REG-PIURA-DREP-OADM-COM.PREP.CL de fecha 06.01.2022 se procede a expedir la Resolución de reconocimiento de crédito de devengados e intereses a favor de doña **ADOLFINA NUÑEZ ESPINOZA**, conforme a lo dispuesto por el poder judicial; se emite el acto administrativo en cumplimiento a lo establecido en el Art. 4° del Texto Único Ordenado del Poder Judicial, que indica que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala;

Estando a lo actuado por la Comisión de Preparación de Clases según el Informe N° 878-2021/GOB.REG.PIURA-DREP-OADM-COM.PREP.CL.

De conformidad con la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, DS. N° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Procedimiento Administrativo, Ley 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022 y en uso de las facultades que le confiere la Resolución Ejecutiva Regional N° 274-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER EL CREDITO DEVENGADO, correspondiente a la Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación 30% de su remuneración total o íntegra e intereses legales más el 5% por desempeño de cargo y elaboración de documentos por el tiempo que desempeñó funciones de director, a favor de doña **ADOLFINA NUÑEZ ESPINOZA** DNI. N° 02681280, CM. N° 1002681280, Profesora de Educación Primaria de la I.E. 20041 de Casarana - La Arena, de acuerdo a las Resoluciones Judiciales N° 11 y 12 de fechas 23.02.2021 y 12.04.2021 emitidas por la Segunda Sala Civil y Cuarto Juzgado de Trabajo Transitorio, Expediente Judicial N° 03414-2018-0-2001-JR-LA-01 a partir del 01.02.1991 hasta el 25.11.2012, según el Informe N° 878-2021-GOB-REG-PIURA-DREP-OADM-COM.PREP.CL del 06.01.2022. (Notificar en la institución educativa por no consignar dirección domiciliaria y al Cuarto Juzgado Civil).



DEVENGADOS:

TOTAL LIQUIDACION S/.	PAGADO S/.	TOTAL DEUDA S/.	INTERESES LEGALES	POR PAGAR S/.
(a)	(b)	(c = a-b)	(d)	(e =c+d)
73,265.06	5,700.97	67,564.09	21,857.11	89,421.20

ARTICULO SEGUNDO.- Las Oficinas de Administración y de Planeamiento y Desarrollo Institucional, deberán realizar las acciones de su competencia, especificándose que el pago que ocasiona la presente resolución está supeditado a las previsiones presupuestales debidamente autorizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas.

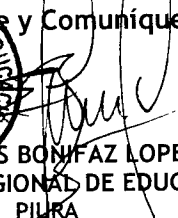
ARTICULO TERCERO.- Conforme a lo dispuesto en la Ley N° 30137, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 001-2014-JUS y demás normas complementarias, en la ejecución de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada que ordenan el pago de suma de dinero; si los requerimientos superan las posibilidades de financiamiento de la entidad, se procederá al pago de la obligación registrada en el aplicativo aprobado por el MEF para su pago priorizado conforme las disposiciones legales del ejercicio correspondiente y las transferencias presupuestales que reciba la entidad regional con los que deberán ser atendidas.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución Directoral Regional en la forma y modo que señala la ley, a los estamentos administrativos correspondientes, al interesado ADOLFINA NUÑEZ ESPINOZA y a la Corte Superior de Justicia de Piura.

AFECTESE AL PRESUPUESTO ANUAL VIGENTE:

PROGRAMA	090 Logros de Aprendizaje de estudiantes de la Educación Básica Regular.
PRODUCTO	3000385 Instituciones Educativas con Condiciones para el Cumplimiento de Horas Lectivas Normadas.
ACTIVIDAD	5005628 Contratación Oportuna y Pago de Personal Docente y Pro motoras de las Instituciones Educativas de la Educación Básica Regular.
FUNCION	22 Educación
DIVISION FUNCIONAL	047 Educación Básica.
GRUPO FUNCIONAL	0104 Educación Primaria.
FTE.FTO.	1 Recursos Ordinarios
RUBRO.	00 Recursos Ordinarios
TIPO DE TRANSACCION	02 Gasto
GENERICA	5 Otros Gastos
SUB. GENERICA NIVEL 1	5 Pago de Sentencias Judiciales, Laudos arbitrales y similares
SUB- GENERICA NIVEL 2	1 Pago de Sentencias Judiciales y Laudos arbitrales
ESPECIFICA NIVEL 2	2 Personal de Educación.
PLIEGO	457 – Gobierno Regional de Piura.
UNIDAD EJECUTORA	300 – Educación Piura.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE


IRIS BONIFAZ LOPEZ
 DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION
 PIURA

EBL/DREP
 AMFV/DOADM
 JAGR/R AD.RR.HH
 lzf.-